



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 79

“INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL EN SU 74° PERÍODO DE
SESIONES”

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión en el 78° período de sesiones de la Asamblea General de
Naciones Unidas

Nueva York, 24 y 25 de Octubre de 2023

*Oradora: Ligia Lorena Flores Soto, Consejera Jurídica, Misión Permanente de El Salvador ante
Naciones Unidas*

Señor Presidente:

La República de El Salvador agradece a la Comisión de Derecho Internacional por la presentación de su informe A/78/10 y acoge con beneplácito los avances alcanzados durante su 74° período de sesiones, los cuales, constituyen un valioso aporte para el avance en la codificación y desarrollo progresivo del orden jurídico internacional.

El Salvador toma nota del resumen de la labor ejecutada por la Comisión durante su 74° período de sesiones y celebra que en esta oportunidad la Comisión fue presidida por dos ilustres mujeres juristas, y alienta a los Estados para que en futuras oportunidades se refleje no sólo una representación geográfica equitativa en la composición de este órgano subsidiario, sino también una paridad de género.

Señor Presidente,

En concordancia con la división de temáticas aprobadas en esta ocasión, mi delegación desea expresar las siguientes consideraciones:

Capítulo IV

Principios generales del Derecho

- En primer lugar, mi delegación desea expresar su reconocimiento a la labor realizada por el relator Marcelo Vásquez- Bermudez en el desarrollo de este tema, la cual ha permitido que la Comisión en su último periodo de sesiones diera paso a la aprobación del proyecto de conclusiones en primera lectura.
- Respecto del proyecto de conclusión 2 celebramos la utilización de la frase “comunidad internacional” y no la frase “naciones civilizadas”, pues a pesar de que aún se refleja en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, esto constituye una frase que ya no refleja la realidad actual de la sociedad internacional.
- Pese al debate sobre la existencia o no de las dos categorías de principios generales del Derecho, El Salvador reitera su apoyo a que los Principios Generales del Derecho pueden derivarse no sólo de sistemas jurídicos nacionales, sino también en el sistema jurídico internacional.
- Respecto a la primera categoría, sin duda alguna debe existir un profundo análisis comparativo para conocer si la existencia de un Principio General del Derecho se encuentra expresado en los diferentes sistemas jurídicos del mundo y la necesidad de identificar la transposición del mismo.
- Por otro lado, en el proyecto de conclusión 5 en su párrafo 3 estamos de acuerdo en lo expresado en los comentarios de que “legislaciones” y decisiones de cortes y tribunales” debe entenderse en un sentido amplio que abarque los diferentes materiales que los diferentes sistemas jurídicos tengan a disposición, como leyes, decretos, reglamentos, o resoluciones de tribunales de primera o segunda instancia, inclusive tribunales con competencias en diferentes materias.
- Por otro lado, respecto a la categoría de principios que pueden formarse en el sistema jurídico internacional, creemos que analizar la “compatibilidad” es el elemento clave para determinar si es factible la transposición en el sistema jurídico internacional.
- Con relación al proyecto de conclusión 12 propuesto por el Relator especial, resaltamos nuevamente la idea que a los Principios Generales del Derecho les es aplicable los criterios de resolución de conflictos de leyes, tal como se propone con la utilización del *criterio de lex specialis*; no obstante, pueden resultar igualmente aplicables otro tipo de criterios, los cuales resultarían interesantes continuar explorando.
- Finalmente, mi delegación desea reiterar nuevamente la posición que El Salvador ha mantenido respecto a que el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia no expresa de forma jerárquica las fuentes de derecho internacional. Tales fuentes mantienen una interrelación sistemática entre sí que permite incluso generar diferentes efectos jurídicos, tales como: el efecto declarativo, el efecto cristalizador y el efecto generador.

Capítulo VIII

Elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional

Señor Presidente:

- Sobre este capítulo en particular, mi delegación desea reiterar nuevamente su observación en cuanto a que la Elevación del Nivel del Mar debe ser reconocida como un hecho demostrado científicamente ante la Comisión, a partir del cual, sus implicaciones jurídicas internacionales **no** se restringen únicamente al Derecho del Mar, sino también refieren a una amplia gama de disciplinas y fuentes del derecho internacional que deben ser abordadas por la Comisión y que confluyen en el análisis multidimensional de este fenómeno.
- En este sentido, mi delegación expresa su preocupación a lo reflejado en el párrafo 142 del capítulo VIII del Informe en el que se refiere que respecto del derecho internacional consuetudinario se consideraba que no existían pruebas evidentes de *opinio iuris* sobre la existencia de una costumbre relativa a la fijación de líneas de base.
- Mi delegación observa la necesidad de que dicho Grupo de Estudio examine la existencia de regímenes basados en la existencia de títulos históricos o normas de derecho internacional consuetudinario aplicables a formaciones geológicas no descritas dentro del régimen de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. Me refiero, en este sentido, al ejemplo de las bahías históricas cuyas escotaduras no encajan en la definición jurídica de tal Convención y que prueban una vez más que la Elevación del Nivel del Mar es un fenómeno que **no** debe ser abordado únicamente desde la perspectiva de la Convención, sino también a partir de otras fuentes del derecho internacional e instrumentos jurídicos relevantes.

Señor Presidente,

Finalmente, respecto a **otras decisiones y conclusiones de la Comisión**, acotadas en el capítulo II del Informe, mi delegación acoge con beneplácito la decisión de la Comisión en constituir un Grupo de Planificación para que examinara su programa, sus procedimientos y métodos de trabajo.

Mi delegación considera que esta Sexta Comisión de la Asamblea General podría retomar y seguir el ejemplo de la Comisión de Derecho Internacional, a lo cual, alienta una vez más a sostener diálogos interrelacionados que no sólo cubran el intercambio sustantivo acerca de los avances de la labor de la Comisión; sino también, el intercambio de buenas prácticas en cuanto a la planificación y metodología de trabajos con miras a que la Sexta Comisión pueda reforzar su tratamiento respecto a los productos de la Comisión.

En definitiva, apoyamos la recomendación de la Comisión a celebrar la primera parte del período de sesiones de 2026 en Nueva York, y alienta a esta membresía a asegurar el firme apoyo a que la gestión de conferencias y servicios de esta Sede de la Organización pueda facilitar tal sesión.

Muchas gracias.